REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2024-00243-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: LUISA ALEJANDRA CHAVEZ ORDOÑEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda ejecutiva singular con medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 08 de abril de 2024.

Secretario
Daniel Alejandro Muñoz Caicedo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No. 1042

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014189005-2024-00243-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: LUISA ALEJANDRA CHAVEZ ORDOÑEZ

En atención a la solicitud presentada la apoderada de la parte accionante, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de hasta la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo y demás emolumentos susceptibles de embargo que devengue la demandada, señora **LUISA ALEJANDRA CHAVEZ ORDOÑEZ**, identificada con C.C. No. 1.112.882.287, como empleada de la empresa LABORATORIOS BAXTER S.A. Limítese la medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.500.000).**

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo motocicleta de placas CLQ41G; marca YAMAHA; modelo 2023; de propiedad de la demandada, señora **LUISA ALEJANDRA CHAVEZ ORDOÑEZ**, identificada con C.C. No. 1.112.882.287. Por secretaría líbrese el respectivo oficio, dirigido a la Oficina de Tránsito y Transporte Florida (V).

damc

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier título bancario o financiero que posee la demandada, señora **LUISA ALEJANDRA CHAVEZ ORDOÑEZ**, identificada con C.C. No. 1.112.882.287, en las entidades financieras determinadas en la solicitud. Limítese la medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.500.000).**

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se proceda a librar el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes, comunicando a los establecimientos bancarios para que constituyan el respectivo certificado de depósito y lo pongan a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, por conducto del Banco Agrario de Cali en la cuenta # 760012051705, en concordancia con lo regulado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

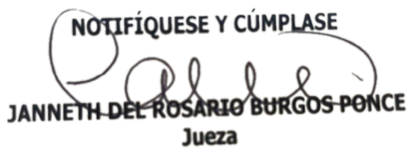

JANNETH DEL ROSARIO BURGOS PONCE
Jueza

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI SECRETARÍA

Cali, en la fecha, **09 de abril de 2024**, se notificó este auto por anotación en el **ESTADO 058.**

DANIEL ALEJANDRO MUÑOZ CAICEDO
Secretario

damc